



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 460-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de setiembre de 2020.

VISTOS:

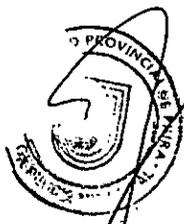
El Informe N° 261-2020-PPM/MPP, de fecha 31 de julio de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 103-2020-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 10 de agosto de 2020, de la Unidad de Remuneraciones; Informe N° 0622-2020-OPER/MPP, de fecha 14 de agosto de 2020, de la Oficina de Personal e Informe N° 572-2020-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 26 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 28 de junio de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 33), en el Expediente N° 00294-2012-0-2001-JR-LA-02, seguido por don **JOSÉ WILMER YAMUNAQUE JUÁREZ**, sobre Pago de Reintegro de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

“ CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 28 de fecha 22 de marzo del 2018, que obra a folios 196 a 210 de autos, que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda presentada por José Wilmer Yamunaque Juárez contra Municipalidad Provincial de Piura sobre reintegro de remuneraciones y pago de beneficios sociales. Ordeno que la demandada pague a la demandante la suma de S/.35,188.77 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 77/100 Nuevos Soles); monto que le corresponde a razón de S/.23,283.61 por reintegro de remuneraciones en base a una remuneración justa y equitativa; S/.3,601.69 por compensación por tiempo de servicios; S/.5,421.45 por gratificaciones y S/.2,882.02 por vacaciones; más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia. Dispone que la entidad demandada cumpla con nivelar (en adelante) las remuneraciones del demandante con sus trabajadores obreros que realizan las mismas funciones (Obrero de Ornato-Jardinero), teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homólogo Rodolfo Murillo Reyes, conforme a los fundamentos expuestos en la presente. Sin costas ni costos”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 460-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de setiembre de 2020.



Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 261-2020-PPM/MPP, de fecha 31 de julio de 2020, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 35 del 05 de marzo de 2020, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar las remuneraciones del demandante con sus trabajadores obreros que realizan las mismas funciones (Obrero de Ornato – Jardinero), teniendo como referencias las remuneraciones percibidas por el homólogo Rodolfo Murillo Reyes;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 0622-2020-OPER/MPP, de fecha 14 de agosto de 2020, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, que ordena la nivelación de sus remuneraciones con las de su homólogo el señor Murillo Reyes Rodolfo, cuyo monto asciende de S/ 1,739.00 soles a S/ 1,905.86 soles, conforme lo indicado por la Unidad Técnica;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 572-2020-GAJ/MPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de agosto de 2020, y los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, ambos de fecha 17 de agosto de 2020; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, emitido en la Sentencia de Vista N° 33 de fecha 28 de junio de 2019 - Expediente N° 00294-2012-0-2001-JR-LA-02; cúmplase con:

- Pagar al demandante don **JOSÉ WILMER YAMUNAQUE JUÁREZ**, la suma de S/.35,188.77 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 77/100 Nuevos Soles); monto que le corresponde a razón de S/.23,283.61 por reintegro de remuneraciones en base a una remuneración justa y equitativa; S/.3,601.69 por compensación por tiempo de servicios; S/.5,421.45 por gratificaciones y S/.2,882.02 por vacaciones; más intereses legales.
- Nivelar las remuneraciones del demandante con sus trabajadores obreros que realizan las mismas funciones (Obrero de Ornato- Jardinero), teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el homólogo Rodolfo Murillo Rey.

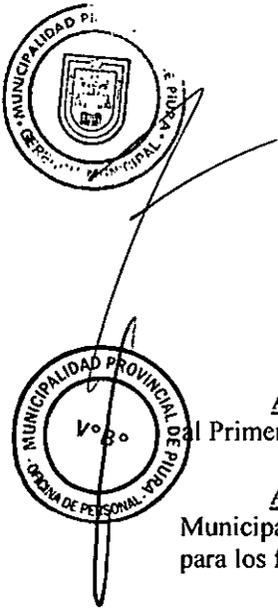
ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 460-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 03 de setiembre de 2020.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDÍA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (e)

